



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 167

Martes 27 de Julio

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 202, correspondiente al día 21 de Julio de 1943, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

(Consejo de Vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo)

Convocando a concurso, entre Depositarios de Fondos de la Administración Local, la plaza de Administrador Depositario de Fondos de esta Corporación.

Se saca a concurso, entre Depositarios de Fondos de la Administración local, la plaza de Administrador-Depositario de Fondos de esta Corporación, con sueldo de dieciocho mil pesetas, quinquenios de mil quinientas pesetas, licencia de seis meses en la Península cada dieciocho meses de servicio efectivo en la Colonia y pasaje de primera clase para el funcionario y su familia, por cuenta del Consejo, al posesionarse y en cada licencia.

Las instancias deberán ser presentadas en la Dirección General de Marruecos y Colonias en plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y acompañarán a ellas:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 3.º Documentación fehaciente acreditativa de buenos antecedentes político-sociales y de adhesión al Régimen.
- 4.º Título de pertenecer al Cuerpo de Depositarios de Fondos de la Administración Local.

Son obligaciones del que ocupe la plaza las propias del cargo de Depositario y la formación de padrones y relaciones tributarias.

En atención a encontrarse la Renta arrendada, sólo se le exigirá fianza de tres mil pesetas, que habrá de prestar al posesionarse del cargo.

Santa Isabel, 4 de Mayo de 1943.
—El Presidente, Florentino Suárez.
2451

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución de los concursos convocados por Orden de 4 de Noviembre de 1942 y 3 de Mayo de 1943.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo 1.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, y completando la resolución del concurso convocado por Orden de 4 de Noviembre último, ha efectuado, con carácter provisional, las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría, para plazas que a continuación se expresan:

Concursante y Secretaría que se le adjudica

Don Luis Ruiz de la Escalera Herrera, Ayuntamiento de Santander.
Don Francisco Consuegra Cuevas, Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

En uso de iguales facultades, y como resolución al concurso convocado por Orden de 3 de Mayo último, ha efectuado igualmente las siguientes designaciones provisionales:

Concursante y Secretaría que se le adjudica

Don Francisco Narbona Navarro, Ayuntamiento de Sevilla.
Don Luis Aramburu Bergebal, Ayuntamiento de Zaragoza.

Don José Alier Uriol, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).

Don José Luis Moreno del Busto, Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Don Carlos Gráu Campuzano, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).

Don Adrián Salinas Carrasco, Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Don Víctor Miguel Zaldo Martínez, Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

Don Eladio Pérez Búa, Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

Don Agustín Caballero Romo, Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).

Don Salvador Juárez Capilla, Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).

Don Jaime Pereira García, Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas).

Don Vicente León Rodríguez, Ayuntamiento de Teide (Las Palmas)

Don Rafael Pérez Burgos, Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

Don Jaime Sixto Lorenzo, Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Don Juan Orero Vila, Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

Don José Antonio Sáenz-López González, Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz).

Don Ricardo Alonso Fernández, Ayuntamiento de Noya (La Coruña).

Don Pascual Rosón Pérez, Ayuntamiento de Muros (La Coruña).

Don Jaime Fernández Villanueva, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo).

Don Angel José Novoa Somoza, Ayuntamiento de Sobet (Lugo).

Don Carmelo Sanz Sainz, Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

Don Eduardo Díez de Morales, Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Don Valeriano Ayala Cruzado, Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba). —Pendiente recurso.

Don Antonio Rodríguez Más, Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Don Francisco Escúe Mitjans, Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia).

Don Manuel Martínez Doval, Ayuntamiento de Sanxenjo (Pontevedra).

Don Alejandro Cabezall Moreno, Ayuntamiento de Montijo (Badajoz).

Don Sebastián Palacios Trujillo, Ayuntamiento de Infantes (Ciudad Real).

Don Bartolomé Boch Salom, Ayuntamiento de Sóller (Baleares).

Don Juan García García, Ayuntamiento de Callosa del Segura (Alicante).

Don Silverio Madel Fernández, Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Don Seraffa Losada Iglesias, Ayuntamiento de Becerreá (Lugo).

Don José Cortizas Rodeiro, Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra).

Don Antonio Ribot Mullerat, Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Don Constantino Escobar Rodríguez, Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).

Don Diego Quintero Díaz, Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Juan Rodríguez Armijo, Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).

Don Francisco Suárez Morán, Ayuntamiento de Allande (Oviedo).

Don Vicente García Urueña, Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real).

Don Pedro Clemente Lahera, Ayuntamiento de Ibias (Oviedo).

Don Fernando Rodríguez Lorenzo, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia).

Don Miguel Cáceres Cabello, Ayuntamiento de Pego (Alicante).

Don José María Ciurda Fernández, Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (Barcelona). —Pendiente de recurso contencioso.

Don José María Guillán Gómez, Ayuntamiento de Mugla (La Coruña).

Don Juan Durán Noguea, Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Don Juan Quintana Novas, Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña).

Don Carlos Pardo Menéndez, Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo).

Don Manuel de la Matta Ortigosa, Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueda interponerse, ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de Julio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

2452

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el ar-



tículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 26 de Julio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

VALVERDE DEL FRESNO

Señas de los semovientes

Una bacerra, de unos dieciocho meses, negra mohina, con una mancha blanca en la barriga, y otra becerro, de la misma edad y pelo, salpicada de blanco en la barriga y cuarto trasero, ambas sin señas particulares de clase alguna.

(9 20 pts.) 2490

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que el precio de venta de harina con destino a población infantil durante el próximo mes de Agosto, será el de una peseta con treinta y cinco céntimos kuo.

Se advierte a los señores panaderos que en dicho precio va incluido la cantidad de 0'015 pesetas el kilogramo en concepto de redondeos centesimales, que ingresarán en la forma dispuesta en esta Junta.

Cáceres a 26 de Julio de 1943.—
EL SECRETARIO.

2492

A partir del día primero de Agosto próximo, el precio del Q. M. de harina en esta provincia, será el de 132'08 pesetas, sin que sobre este precio pueda cargarse cantidad alguna por los señores fabricantes bajo ningún concepto, ya que están incluidos los correspondientes son bre beneficio y gastos de transportes y depreciación de envases, en el precio que se cita:

Precio del pan

- Pieza de 80 gramos, 0'30 pesetas.
- Pieza de 120 gramos, 0'30 pesetas.
- Pieza de 200 gramos, 0'30 pesetas.
- Pieza de 400 gramos, 50 pesetas.
- Pieza de 600 gramos, 0'70 pesetas.

Pieza de 800 gramos, 1 peseta.
Queda terminantemente prohibida la elaboración de otras piezas distintas a las indicadas, procediéndose en caso de incumplimiento a denunciarlo a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Se advierte a los señores fabricantes y panaderos, que estando incluidos en el precio del Q. M. de harina que se fija anteriormente la cantidad de 0'60 pesetas, por el concepto de depreciación de envases, éste lo percibirán aquel que facilite los mismos, por lo que los señores fabricantes, en caso de no tener los envases, deducirán esta cantidad del precio del Q. M. que se indica.

Facilitese por la Alcaldía la nota de los precios a distintos panaderos existentes en la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 26 de Julio de 1943.—
EL SECRETARIO.

2493

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Badajoz

(CONTINUACION)

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	OPERACION	INTERESADO	VECINDAD	Minas o registros colindantes según el registrador	FECHAS de las operaciones
6761	Asiuriana	Acebo.	Carchal del Aguila	Demarcación	Constantina Garcia	Gijón		Del 16 Julio al 23 Agosto
6839	Campanilla	Idem	La Umbria		Fernando Durán	Gilleros		
6678	Amp. a los Socios	Valverde del Fresno	Corral de Fidalgo		Manuel Semprun	Madrid		17
6697	Fermosa	Idem	Cancho de los Carriños		Miguel López	Valverde		24
6722	San José	Idem	Los Camaretos		Pedro Ruiz	S. Martín		
6758	Teresita	Idem	Zgabayal		Rosalro Martín	Idem		
6759	La Gerarda	Idem	Valdelasierra		Id.	Idem		
6800	San José	Idem	El Rosal		Emilio Pozo	Idem		
6025	Isabel	Idem	El Rodeo		Vicente Cedillo	Madrid		18
6640	San Martín	San Martín de Trevejo	Los Campos		Juan Francisco Delgado	S. Martín		25
6641	Paso	Idem	Berroral		Juan Carabias	Idem		
6645	El Compadre	Idem	Los Herraderos		Jerónimo Alvarez	Idem		
6646	La Unica	Idem	Los Zorrales		Jesús Martín	Idem		
6647	Pilar	Idem	El Gallo		Id.	Idem		
6651	Minazal	Idem	Los Chafarillos		Ramón Díaz	Idem		19
6666	Corazón de Jesús	Idem	Los Chanes		Juan Delgado	Perales		26
6682	Mina Rosario	Idem	El Salgueral		Daniel Bermejo	S. Martín		
6683	Mina Victoria	Idem	Idem		Id.	Idem		
6684	La Revoltosa	Idem	Idem		Id.	Idem		
6692	Herraderos	Idem	Herraderos		Juilo Martín	Idem		
6628	Encarnación	Villamiel	Dehesa		Sabino Pérez	Idem		
6637	San Antonio	Idem	Cernadal		Id.	Villamiel		20
6638	Faente Arcada	Idem	Campo Trevejo		Juan de Torres	Idem		27
6639	San Sebastián	Idem	Teso Carranco		Juan Crisóstomo	S. Martín		
6644	San Antonio	Idem	Agzaderas		Cecilio Almatraz	Villamiel		
6650	El Triunfo	Idem	Cerca de Arriba		Francisco Román	S. Martín		
6652	La Grande	Idem	Idem		Enrique Berrío	Madrid		21
6698	Amp. a Jesús Nazareno	Idem	El Garduño		Juan Francisco Delgado	Valverde		28
6707	Amp. a San Blas	Idem	Casa Blanca		Angel Gil	S. Martín		
6727	La Providencia	Idem	El Rincón		Id.	Idem		
6636	El Tesoro de la Nave	Idem	Rincón de la Nave		Luis Pajno	Idem		
6660	Rosales	Eljas	El Retamar		Antonio Gil	Eljas		22
6831	La Caridad	Idem	Barrera del Cancho		Id.	Valverde		
6773	Angelita	Idem	Arroyo Martín Albarrán		Alfonso Durán	Gilleros		23
6706	La Reja	Gilleros	Cañada Paleta		Fausto Valiente	Hoyos		30

(ONCLUIRA)

Cáceres, 20 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.



Diputación Provincial

APROBACION DE ORDENANZAS

Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 14 del mes actual, acordó aprobar por unanimidad la Ordenanza que a continuación se transcribe para la exacción del Recargo provincial sobre el Arbitrio Municipal de Solares sin Edificar.

Ordenanza que se cita

Ordenanza para la exacción del Recargo provincial sobre el Arbitrio Municipal de Solares sin Edificar.

Artículo primero.—La Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo que disponen los artículos 210, párrafo tercero y 235 del vigente Estatuto Provincial, establece el Recargo del Arbitrio Municipal sobre Solares sin Edificar, autorizado por los artículos antes mencionados.

Artículo segundo.—En aquellos Ayuntamientos que cuenten con este arbitrio como recurso de su presupuesto, el recargo provincial será igual al arbitrio municipal, o sea el ciento por ciento, según dispone el artículo 335 del Estatuto Municipal vigente.

Artículo tercero.—En lo referente a su exacción serán de aplicación las Ordenanzas aprobadas por los respectivos Ayuntamientos, corriendo a cargo de los mismos su recaudación, la que efectuará a la vez que las cuotas del arbitrio y en los plazos señalados en dichas Ordenanzas, percibiendo por este servicio el cinco por ciento de premio de cobranza, que les abonará la Excelentísima Diputación.

Artículo cuarto.—En los municipios que no tuvieren establecido el arbitrio, para la creación de este recargo provincial, autorizado como si existiese por el ya citado artículo 235, tendrá que proceder por la Junta Municipal de Solares respectiva a la formación del registro de los mismos en cada término municipal, así como su valoración en venta, que ha de servir de base a este arbitrio, para lo cual recabarán de los propietarios la declaración correspondiente.

Artículo quinto.—Caso de que la elaboración dada en la declaración se estimará fundadamente no ser la verdadera, la Corporación Municipal por sí o a instancia de esta Diputación, a la que remitirá el Padrón de Solares previamente conccionado, procederá a su valoración directa, y una vez verificada, será enviado, con todo los antecedentes a esta Corporación para su aprobación definitiva, devolviéndose al Municipio para su exposición al público por un plazo de quince días.

Artículo sexto.—El tipo de gravamen señalado por esta Diputación en aquellos Ayuntamientos que no tengan establecido el arbitrio, es el del cinco por mil anual del valor en venta del solar, según preceptúa el artículo octavo de la Ley de 12 de Junio de 1911, cuya cuota, señalada en el Padrón una vez transcurridos los quince días mencionados en el artículo anterior, tendrá carácter de efectividad, procediendo a su recaudación en la forma que se hace constar en esta Ordenanza.

Artículo séptimo.—La exacción del recargo, si la Diputación no acordara hacerla directamente, en virtud de lo establecido en el artículo 237 del Estatuto Provincial, será pa-

ra los respectivos Municipios, los que percibirán el cinco por ciento en concepto de premio de cobranza, asignándoseles a los Interventores, o, en su caso, Secretarios, Interventores el tres por ciento del importe de la cobranza en concepto de cooperadores.

Artículo octavo.—El ingreso de las cantidades recaudadas, que figurarán siempre como depósito a favor de esta Diputación, se hará en la Caja provincial por trimestres vencidos, debiendo efectuarse sin más dilaciones dentro del primer mes del siguiente al que corresponden el devengo, practicándose la liquidación del premio a los Ayuntamientos al mismo tiempo de realizar el ingreso, y el premio estimulador en sus funciones por trimestres vencidos.

Artículo noveno.—Simultáneamente con el ingreso trimestral se acompañará estado de descubierto para en su vista, la Diputación, si así lo acordare, proceder a su cobro por la vía de apremio.

Artículo décimo.—Las defraudaciones en las declaraciones podrán ser castigadas con multas del duplo al quintuplo del recargo correspondiente, más la cantidad ocultada, la que lo mismo que las cuotas podrán hacerse efectivas por la vía de apremio. Las infracciones de esta Ordenanza que no constituyan defraudación serán castigadas con multas que no excedan de 250 pesetas.

Artículo once.—En todo lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Municipal y demás disposiciones en vigor.

Artículo doce.—Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por la Superioridad y registrá hasta tanto la Corporación no acuerde su modificación o anulación.

Lo que se hace público en este periódico oficial al efecto de que durante el plazo de quince días pueden interponerse las reclamaciones a que hubiere lugar, por los Ayuntamientos y particulares interesados, ante esta Corporación, que las elevará a la Superioridad para la resolución procedente.

Cáceres a 22 de Julio de 1943.—El Presibente, Oscar Madrigal.

2469

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiendo sido resueltos por la Dirección General de Justicia los recursos promovidos contra los nombramientos de Secretarios de Juzgados municipales de Azuaga y Montánchez, que afectaba también a la Secretaría del Juzgado municipal de Guareña, se declaran firmes los nombramientos hechos a favor de don José Medina Delgado, para la Secretaría del Juzgado municipal de Azuaga; de don Julio de Casar y Caballero de León, para la Secretaría del Juzgado municipal de Guareña, y de don Antonio Martín Merchán, para la Secretaría del Juzgado municipal de Montánchez.

Los nombrados deberán posesionarse de dichos cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y caso de no verificarlo, se les declarará excedentes voluntarios, en cumplimiento de lo que está prevenido, debiendo reco-

ger sus títulos en los Juzgados de Primera Instancia respectivos.

Cáceres, 24 de Julio de 1943.—El Secretario de Gobierno, Galo Miguel Barca.

2491

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Don Pablo Izard Muñoz, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por el R. D. de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del río Ambroz, en término municipal de Hervás, al sitio de «LA SORIANA», con destino a fuerza motriz de una fábrica de paños, acompañando la información posesoria practicada por el Juzgado de Primera Instancia de Hervás.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar las reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Hervás y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 22 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(34/40 pstas.)

2475

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Nicolás Marcos Luengo, en nombre y representación de doña Pilar Carrapeto Fernández, asistida de su esposo don Manuel Ignacio Patón y González, contra don Joaquín Fernández Martín sobre pago de CUARENTA Y NUEVE MIL PESETAS, intereses y costas, y a petición de la parte ejecutante, y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a primera subasta por término de veinte días, las fincas que han sido objeto de la escritura de hipoteca, base del indicado procedimiento, y que son las siguientes:

1.ª Herrenal en término de Mesas de Ibor, al sitio de los Morales, de cabida dos fanegas próximamente, o sean una hectárea, veintiocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda al Este, con otro de Justo Esteban Martín, y por Norte, Sur y Oeste, con callejas públicas. Valorada según consta en la escritura de hipoteca, en CINCO MIL PESETAS.

2.ª Tierra de secano con encinas, alcornoques e higueras, al sitio de la Hoyuela, del mismo término, de cabida aproximada diez fanegas en sembradura, equivalentes a cuatro hectáreas y ochenta áreas; que linda al Este, con calleja de los Noques y suerte de Casta y Esperanza Trujillo; al Oeste, con cercas del Sierro,

propias también del ejecutado; al Norte, con Data de Alfonso Sánchez Serrano y calleja de los Noques, y al Sur, con los de Casta y Esperanza Trujillo y Cerro del Sierro, ya expresada. Valorada en ONCE MIL PESETAS.

3.ª Tierra labrantía, en dicho término, pago del Acehuchal, de unas cincuenta y cinco fanegas de cabida, o sean unas treinta y cinco hectáreas y cuarenta y dos áreas; que linda por el Norte, con la cordillera de la Solana del Acehuchal y Humbria de la Serrezuela; al Este y Oeste, con más fincas del ejecutado, y al Sur, con Sierra de Valdecasias, tiene arbolado de alcornoques y encinas. Valorada en VEINTIDOS MIL PESETAS.

4.ª Una cerca llamada del Garute, en dicho término, con alcornoques, encinas y chaparros, de cabida cinco fanegas, equivalente a tres hectáreas y veintidós áreas; que linda al Este y Sur, con tierra de Carlota Martín González y calleja pública; al Oeste, con el prado Redondo, de Francisco Trujillano; al Norte, con cercas de Juan Miguel Sánchez; Bernardo Martín y Andrés González. Valorada en CINCO MIL PESETAS.

5.ª Un Herrenal murado de pared de piedra, con olivos e higueras, al sitio de la Cañadilla, camino del Herradero, de repetido término, de cabida sobre dos fanegas próximamente, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; que linda al Este, con Herrenal y terreno de particular y cordal; al Sur, con dicho cordal y camino público, que conduce al herradero y pozo de la Cañadilla; por Oeste, con camino que conduce al herradero, y por Norte, de Herrenal de Manuel Fernández Curiel. Valorada en CUATRO MIL PESETAS.

6.ª Una cerca con algunas encinas, al pago de Santanilla, en el indicado término, de cabida dos hectáreas cincuenta y siete áreas y setenta centiáreas; linda al Este, con calleja pública de las Datas; al Sur, con finca de José Fernández; al Oeste, la de Reyes Fernández, antes de dicho José, y al Norte, otra de José Fernández Romero. Valorada en SEIS MIL PESETAS.

7.ª Una heredad murada en dicho término municipal y sitio de las Mohedas, llamada cerca de las Monjas, con varios alcornoques y encinas, de cabida cinco fanegas de sembradura próximamente; linda al Norte, otra de José Fernández Carrasco; al Sur, otra de herederos de Escolástica Tierno y otros; al Este, con las Mohedas; y al Oeste, con el camino de Cabezo. Se valora en SEIS MIL PESETAS.

8.ª Una heredad murada en repetido término municipal, enclavada en la calle del Moral, llamado Huertecillo, con un pozo y olivos, de cabida aproximada de medio celemin de sembradura, también tiene algunas parras; linda derecha, calle pública; Sur, calle del Moral; Oeste, huertecillo de Leopoldo Aparicio. Valorada en QUINIENTAS PESETAS.

Para celebración de dicha subasta, se ha señalado el día 25 de Agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refiere; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante



la titulación, y que las cargas y gravámenes preferentes y los anteriores si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Navalmoral de la Mata a 19 de Julio de 1943. — Vidal Morales. — El Secretario interino, Florencio Sánchez.

(173'80 pstas.) 2454

HOYOS

Don Fausto Valiente González, Abogado y accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Petronilo Díaz Oliva, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Portaje, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a haya lugar en derecho.

A la vez encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades convenientes, a la Prisión de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Hoyos a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Fausto Valiente González. — El Secretario Judicial, Ramón González.

2416

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 138 de los de este año, hago saber: Que sobre el día doce del pasado mes de Junio, en la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, al vecino de San Esteban del Valle, Segundo García Jiménez, le ha desaparecido una cartera conteniendo documentación y dinero, y por lo tanto ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de aquélla y detención del autor del hecho que se persigue.

Dado en Cáceres a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Domingo Castellano Rubio. — El Secretario, Manuel de Lis.

2438

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 139 de los de este año, sobre robo de una camioneta marca Chevrolet, matrícula C. O. 3047, mo-

delo 1938, de seis cilindros, mot r número T. 1906981, Chasis 2 T. D. 0816491, pintada la caja de gris obscuro, forrada por el interior de chapa, el capot y cabina azul y las aletas de negro, tiene dos ruedas Millelin delante, en mal estado se ven las lonas en algunos sitios, cuatro ruedas atrás, una de ellas Pirelli nueva y tres Firestone en medio uso, toda la carrocería tiene manchas de alquitran del que se emplea en reparación de carreteras.

Ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del descrito vehículo y a la detención de los autores del hecho.

Dado en Cáceres a veinte Julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Domingo Castellano Rubio. — El Secretario, Manuel de Lis.

2439

Alcaldías

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

Por esta Alcaldía se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años de los vecinos que fueron de esta localidad, Domingo de la Fuente López, natural de León, de 43 años de edad, y de Tomás Alfredo López Blanco, natural de Campillo de Azaba (Salamanca) de 30 años de edad, cuyo paradero se ignora desde hace 15 años, por haberse ausentado de este término municipal, sin que se haya vuelto a tener noticias de referidos individuos. Por lo tanto se les cita a los interesados, y se invitan a todas las personas que tengan noticias de los mismos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, pues así ha sido dispuesto en el expediente de prórroga de primera clase que se instruye a instancia del mozo del reemplazo de 1944, Jesús de la Fuente Blanco, hijo del primero y hermano del segundo. Haciéndose público a los efectos consignados en el párrafo 2.º del artículo 293 del Reglamento de Quintas.

Casas del Castañar a 10 de Julio de 1943. — El Alcalde, Mariano Calle.

2389

TORREMENGA

Edicto

Encontrándose desempeñadas interinamente las plazas de Depositario y Aguacil voz pública, dotadas con el sueldo anual de 150 y 1.080 respectivamente, se anuncian para su provisión en propiedad, mediante concurso, con sujeción a las normas de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los solicitantes sufrirán un examen de aptitud, que se celebrará en esta Alcaldía por la Corporación.

El plazo para la admisión de instancias será el de treinta días, a partir del de la aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio.

Las instancias, con los documentos que las acompañan, acreditativas de personalidad y de méritos para las preferencias, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Torremenga, 20 de Julio de 1943. — El Alcalde, J. P. O., el Secretario, Urbano Mateos.

2431

TORREJONCILLO

Transferencia de crédito

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, suplementar varios créditos del presupuesto municipal ordinario de este año, que resultan insuficientes para dotar las atenciones a los que se hallan adcritos, mediante una transferencia de créditos, existentes y no contralidos en el mismo presupuesto, se halla el expediente de su razón expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones.

Torrejuncillo a 19 de Julio de 1943. — El Alcalde, Juan Núñez.

2420

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hervás, hace saber: Hablándose aprobado por la Comisión de Hacienda, en principio, un expediente de habilitación y suplemento de créditos, mediante transferencias, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual año, se halla el mismo de manifiesto, al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que, contra el mismo puedan presentarse, durante el plazo expresado.

Hervás, 20 de Julio de 1943. — El Alcalde, Manuel Alvarez.

2436

PIEDRAS ALBAS

Repartimiento General de Utilidades para el año 1943

Confeccionado el documento antes expresado queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de que durante dicho plazo y tres más, puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones oportunas.

Piedras Albas a 15 de Julio de 1943. — El Alcalde, Mariano Sevilla Flores.

2417

JARANDILLA

Edicto

El señor Alcalde de esta villa de Jarandilla, hace saber: Que confeccionado por la Junta General de Utilidades, correspondiente al año en curso, aquél se encuentra expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha de este edicto, a fin de que los obligados en el mismo tanto vecinos como forasteros, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, las que fundarán en hechos concretos, aportando las pruebas precisas y necesarias a su debida justificación, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna de aquellas reclamaciones.

Jarandilla, 14 de Julio de 1943. — J. Serrano.

2419

PEDROSO DE ACIM

Relación detallada de las obras y edificaciones de carácter sanitario, escolar, servicio de la Guardia Civil, y en general toda clase de obras públicas llevadas a cabo en esta localidad, desde el año 1937, hasta la fe-

cha, por iniciativa de esta Corporación municipal.

1.º Reparación, empedrados y pilar, plaza del Generalísimo Franco.

2.º Reparación, cruz y atrio de la Iglesia única de este pueblo.

3.º Colocación lápida a los caídos, durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

4.º Colocación lápida cruzada contra el comunismo (España Vencedora).

5.º Rotulación calles y plaza.

6.º Construcción monumentos a los caídos, esta obra está por rematar a causa de la falta de material, lo cual se llevará a efecto en el presente verano.

7.º Fundición de las dos campanas de la Iglesia.

8.º Reparación pilones lavaderos públicos, tubería y fuentes de aguas potables.

9.º Reparación en su totalidad, calles General Mola y Calvo Sotelo, empedrados de éstas.

10. Colocación de 200 árboles en la carretera, etcétera, etcétera.

11. Reparación Casa Consistorial y escuelas públicas.

12. Reparación del reloj público de este Municipio.

Se hace constar que este Ayuntamiento, no ha podido llevar a efecto la construcción de pilones, para dedicarlos a lavaderos públicos y depósito de aguas potables para el abastecimiento local, por serle imposible la adquisición de materiales de construcción para ello, entre los que figura el cemento.

También se ha intentado llevar a efecto la instalación del alumbrado público, que tan necesario le es a los habitantes de esta localidad, obra que igualmente no ha podido ser aceptada con el Sr. Ingeniero Jefe de los Saltos del Duero, (señor Pitar) por carecer de materiales para ello, según dicho señor.

Pedroso de Acim, 13 de Julio de 1943. — El Alcalde, Alberto González.

2394

PLASENZUELA

Anuncio

Ha desaparecido de este término, una burra rucia obscura, de diez años de edad.

Plasenzuela y Julio de 1943.

(2'20 pstas.) 2486

Sección no oficial

Extravío

De 25 chivos, procedente de doña Feliciano Macías Caso, de Santiago del Campo, que desaparecieron el día 10, del mes actual, de la dehesa Bando del Monte, término municipal de Cáceres, con las siguientes señas: oreja derecha despuntada y golpe por detrás mezcla en la izquierda por detrás, unos y otros sin señal. de 4 a 8 meses, con distintos pelos.

Santiago del Campo a 19 de Julio de 1943.

(15 ptas.) 2487

Extravío

Burra, raza española, edad tres años, pelo rucio oscuro, alzada 1,15 aproximadamente, herrada de las manos, recién parida, sin trastra, desapareció el 21 por la noche. Razón Santiago del Campo, Demetrio Pan-

toja. 2494

(6'60 ptas.)